



CC•AA• CANTABRIA NUM•SUS•00

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
E.P. 39003

Año LVI

Boletín Oficial de Cantabria

Martes, 22 de septiembre de 1992. — Número 190

Página 2.901

S U M A R I O

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.—Orden de 7 de septiembre de 1992 por la que se regula el reconocimiento de oficialidad de los cursos que se celebren, en materia de sanidad y consumo, en la Comunidad Autónoma de Cantabria 2.902

2. Personal

- 2.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.—Resolución de 7 de septiembre de 1992 por la que se convoca y regula la concesión de prórroga de becas a favor de minusválidos atendidos en centros especializados, cuyos representantes legales residen en Cantabria 2.903

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Gobierno Civil de Tarragona.—Expediente número 930/92 2.905
Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—Expediente de daños y número A. D. P. Astillero 1/92 2.905
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.—Expediente de apremio 2.905

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Puente Viesgo.—Delegación de funciones en el primer teniente de alcalde 2.906

3. Economía y presupuestos

- Santander.—Deudores a esta Recaudación de Tributos Municipales 2.906
Reinosa.—Padrón fiscal del precio público del suministro de agua y de las tasas de basuras y alcantarillado 2.914

4. Otros anuncios

- Santa Cruz de Bezana.—Exposición al público del estudio de detalle sito en la calle El Santuco, en Sancibrián 2.914
Ribamontán al Mar.—Exposición al público del estudio de detalle en un solar urbano en el pueblo de Somo 2.914
Cartes.—Exposición al público del estudio de detalle de un solar en suelo urbano en Santiago de Cartes 2.914

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expediente número 740/91 2.915

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expedientes números 27/92, 43/92 y 65/92 2.915
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Getafe (Madrid).—Expediente número 558/89 2.916

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN DE 7 DE setiembre DE 1.992, POR LA QUE SE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE OFICIALIDAD DE LOS CURSOS QUE SE CELEBREN, EN MATERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

Procede establecer un mecanismo de valoración, seguimiento y evaluación de los cursos, que se celebren, en Cantabria, en materia de Sanidad y Consumo. Igualmente, se considera preciso estimular y dar respaldo oficial a cuantas Asociaciones y Entidades promuevan la formación de la población y de los distintos sectores profesionales, en dichas disciplinas.

La Constitución Española señala que corresponde, a los poderes públicos, promover y fomentar la educación sanitaria, la información y la educación de los consumidores y usuarios.

El Real Decreto 2030/1982, de 24 de Julio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Sanidad, reconoce la capacidad de nuestra Comunidad para desarrollar programas de formación.

El Decreto de 26 de Noviembre de 1982, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado, en materia de Sanidad, otorgaba, a la entonces Consejería de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social, la facultad de desarrollar programas de Salud Pública.

La Ley 26/1984, de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, dispone que se fomentará la formación continuada del personal de los Organismos, Corporaciones y Entidades públicas y privadas, relacionadas con la aplicación de esta Ley, especialmente, de quienes desarrollan funciones de ordenación, inspección, control de calidad e información.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, señala que corresponde a la Diputación Regional de Cantabria, la función ejecutiva de defensa del Consumidor, en aplicación de las Leyes y Normativas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado.

En su virtud,

D I S P O N G O:

Artículo 1º.-

1. La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, podrá reconocer, oficialmente, aquellos cursos que se celebren en Cantabria, en materia de Sanidad y Consumo, que, organizados por Corporaciones, Fundaciones, Asociaciones y cualesquier otras entidades, de naturaleza pública o privada, tiendan a promover la formación, en las materias reseñadas. Este reconocimiento no supondrá en ningún caso la expedición u homologación de títulos académicos y profesionales cuya competencia esté atribuida a la Administración Central del Estado.

2. Corresponde a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, resolver sobre dicho reconocimiento oficial, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3º de la presente orden.

3. El reconocimiento oficial por parte de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, supone su valoración dentro de los concursos o concursos-oposiciones que pueda convocar la Diputación Regional de Cantabria siempre que así se prevea, por las correspondientes Bases de convocatoria.

Artículo 2º.-

1. La Asociación o Entidad que organice el curso, para el que se pretenda el reconocimiento oficial, deberá dirigir su solicitud a la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, al menos, con dos meses de antelación a la fecha de su comienzo, acompañando los siguientes datos:

- a) Título del curso.
- b) Programa completo del curso, con indicación del número de horas lectivas.
- c) Titulación requerida, para la inscripción en el curso.
- d) Método de selección del alumnado.
- e) Cuadro de profesores, con indicación de sus cualificaciones profesionales, en relación con el curso a impartir.
- f) Presupuesto económico, con expresión de la matrícula establecida para los alumnos, y, en su caso, medios de financiación del curso.
- g) Lugar y fecha de celebración del curso.
- h) Datos referentes a la asociación o entidad organizadora.
 - 1 - Nombre de la entidad.
 - 2 - Domicilio Social.
 - 3 - Junta Directiva.
 - 4 - Número de socios o miembros que la integran.
 - 5 - Cursos organizados por la Asociación, en los últimos años, sobre Sanidad y/o Consumo.

2. La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social podrá requerir, de la Asociación o Entidad organizadora, cualquier otro dato, que estime necesario para juzgar la procedencia o improcedencia del reconocimiento oficial solicitado.

Artículo 3º.-

La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, resolverá provisionalmente el reconocimiento de oficialidad del curso, antes del comienzo del mismo, tras el estudio del correspondiente expediente y la especial valoración de los siguientes aspectos, referidos a la Asociación o Entidad organizadora:

- a) Tener experiencia en el campo de la formación e investigación, en materia de Sanidad y/o Consumo.
- b) Disponer de personal de plantilla, que posea una mínima formación en materia de gestión administrativa.
- c) Tener relación oficial con otros organismos afines y/o pertenecer a sociedades afines, españolas o extranjeras.
- d) Recaer, la dirección del curso, en personas de probada experiencia y capacidad profesional, dentro de la especialidad que se trate.
- e) Respetar, en el desarrollo de los cursos, una mínima organización jerarquizada.

La resolución definitiva del reconocimiento de oficialidad del curso por parte de la Consejería, estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.c) de la presente Orden.

Artículo 4º.-

La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, podrá promover convenios de colaboración permanentes, con todas aquellas entidades, públicas o privadas, que, cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo anterior, así lo soliciten.

Los Convenios de colaboración que se suscriban, deberán estar sometidos, en todo caso, a lo previsto en la legislación contractual de las Administraciones Públicas.

Artículo 5º.-

1. La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar inspecciones, para verificar la calidad de los cursos impartidos.
- b) Estar representada, en los tribunales, para la selección del alumnado que desee matricularse, así como para juzgar la capacitación adquirida, por los asistentes, durante el curso.
- c) Retirar el reconocimiento oficial de un curso, cuando estime que no se han garantizado la calidad formativa del mismo y de los controles académicos.

2. El reconocimiento oficial del curso, por parte de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, permitirá a los organizadores del mismo las siguientes facultades:

- a) Incluir el reconocimiento oficial, a continuación de la denominación del curso, tanto en su convocatoria como en el certificado o diploma acreditativo de su realización y superación de las pruebas pertinentes.

b) solicitar ayuda técnica y asesoramiento de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, con el fin de garantizar un adecuado nivel académico del curso a impartir.

Artículo 6º.-

1. Los órganos directivos de la Asociación o Entidad organizadora del curso estarán obligados a remitir a la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, una Memoria del curso. En ella, se incluirá la relación de alumnos que hayan asistido al mismo y de los que hayan superado las pruebas de capacitación, si las hubiere.

2. La asistencia del alumnado a los cursos deberá ser controlada para garantizar un mínimo de aprovechamiento del curso. En todo caso, será necesario que no se supere un porcentaje de ausencias que se fija en el 20% del total de horas del curso sean o no justificadas - las faltas de asistencia.

Artículo 7º.-

La asociación o entidad organizadora del curso que obtenga el reconocimiento oficial para el mismo, pondrá a disposición de la Diputación Regional de Cantabria, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, un número de becas o matrículas gratuitas que serán adjudicadas, por ésta, conforme a criterios objetivos. El número de becas será equivalente al 10% del número de los alumnos que abonen derechos de inscripción.

Artículo 8º.-

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, a todo curso organizado en materia de Sanidad y Consumo le será de aplicación la normativa vigente, en materia de publicidad y promoción médica-farmacéutica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el caso de que funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria participen como alumnos en cursos cuya oficialidad se reconozca, y obtengan el certificado de asistencia o el diploma de aptitud del mismo, la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, propondrá al Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, la homologación del curso, en orden al cumplimiento del artículo 30.2 de la Ley 5/1986, de 7 de Julio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de setiembre de 1992
EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR



Fdo.: José PARRA BELENGUER

92/75608

2. Personal

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 7 de setiembre de 1992, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se convoca y regula la concesión de prórroga de becas a favor de minusválidos atendidos en centros especializados, cuyos representantes legales residen en Cantabria.

El Real Decreto 620/81, de 5 de febrero; La Orden de Presidencia de Gobierno de 5 de marzo de 1.982, que lo ha desarrollado, y la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de fecha 6 de abril de 1.992, regulan, actualmente, el régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos.

Entre estas ayudas se encuentran las becas a favor de minusválidos atendidos en centros especializados, a las que la Orden de Presidencia de Gobierno de 30 de enero de 1.986 atribuyó el carácter de prorrogables para años sucesivos, en tanto siguieran concurriendo las condiciones determinantes de su concesión.

Sin embargo, tanto el citado Real Decreto 620/81, en su artículo 25.1, como la Orden, igualmente citada, de 5 de marzo de 1.982, en su disposición final primera, hacen salvedad de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas en las materias de referencia.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria, competente en materia de servicios y asistencia social, conforme al Real Decreto 2.607/1.982 de 24 de julio, tiene a bien disponer, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, la convocatoria de concesión de prórroga de becas, que se regulará por las siguientes normas especiales que, en el respeto del principio de uniformidad e igualdad de derecho de todos los españoles, proclamado en el artículo 139.1 de la Constitución, se ajusta, básicamente, a la mencionada normativa estatal.

Primera:

Requisitos necesarios para ser beneficiario de esta becas

1. Haber sido beneficiario, durante el año 1.991, de una de estas becas, otorgadas con cargo al crédito de asistencia social.

2. No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza y finalidad y de cuantía igual o superior, ni disfrutar, gratuita y simultáneamente, de servicios que cubren los mismos supuestos y necesidades por los que se solicita la beca. Cuando perciban becas o ayudas de la misma naturaleza o finalidad, pero en cuantía inferior, y cuando disfrute de los servicios mencionados anteriormente, pero de menor alcance, podrá concederse la beca por la diferencia entre los que correspondería con cargo al Fondo de Asistencia Social y las otras ayudas que perciba o servicios que disfrute.

3. Estar atendido o tener solicitado el ingreso en un centro de atención especializada reconocido por el estado; en un centro dependiente de la Administración Institucional de Sanidad Nacional o del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social; en un centro reconocido por el Estado y dependiente de la Diputación Regional de Cantabria; en una residencia de adultos o en un centro de atención ocupacional.

4. Formar parte de una familia cuya renta per cápita al año no sea superior al 70% del salario mínimo interprofesional, establecido para el ejercicio económico de 1.992, o en su caso, cuando vive independiente el propio solicitante, no percibir, para su beneficio exclusivo, unos ingresos anuales superiores al indicado límite. La renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de los ingresos netos al año por todos los miembros que constituyan dicha unidad.

Segunda

Documentos que deben presentar los interesados

1. Solicitud de concesión de prórroga de beca -en impreso oficial que, al efecto, facilitará gratuitamente la Dirección Regional de Bienestar Social-, a la que se incorporará una declaración jurada acreditativa de que no se han modificado las condiciones y requisitos que determinaron el otorgamiento de la beca.

2. Declaración jurada acreditativa de que el minusválido, a favor del que se solicita prórroga de beca, no es beneficiario de

otras becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad, ni disfruta, gratuita y simultáneamente, de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca. Cuando esté en caso contrario, la declaración acreditará las que disfrute y los organismos que las hayan concedido, así como el alcance del servicio y el centro o entidad que los preste.

3. Certificación, expedida por el representante autorizado del centro respectivo, en que se acredite que el minusválido a favor de quien se solicita la prórroga de beca, está atendido en el centro o tiene solicitado su ingreso, así como el coste real de esta asistencia.

4. Declaración del minusválido que solicita la prórroga de beca o, en su caso, de su representante legal, en la que se hagan constar los ingresos netos que, al año, perciben todos y cada unos de los miembros de la familia y el organismo o empresa donde, en su caso, trabajen y en los que les abonen los haberes o cualquier tipo de ingresos. En dicha declaración, también se detallarán todos los miembros de la familia. En caso de duda, o por cualquier otra causa que se considere procedente, podrá exigirse la certificación de haberes expedida por la empresa u organismo donde trabajen o de otros documentos probatorios adecuados.

Tercera

Lugar donde debe presentarse la documentación

Las solicitudes se presentarán, acompañadas de la documentación expuesta en la disposición segunda, en la Dirección de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria, calle Lealtad, 23, bien directamente o a través de la oficinas de Correos.

Cuarta

Plazo de presentación de la documentación

La solicitud de la concesión de prórroga de estas becas y los demás documentos deben presentarse, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Quinta

Trámites a cumplimentar por la Dirección Regional de Bienestar Social

1. Examinará los documentos presentados, y si faltara alguno de los exigidos, o no hubiera consignado en la solicitud y/o en el impreso complementario, los números de los documentos nacionales de identidad de los minusválidos o del padre o representante legal, el código de identificación fiscal correspondiente al Centro en el que está atendido el minusválido y todos los demás datos requeridos en dichos impresos, o adoleciesen de cualquier otro defecto, requerirá a quien haya formulado la petición, para que lo subsane, dentro del plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivaría el expediente, sin más trámite.

2. Realizará las gestiones complementarias que estime necesarias para comprobar que los minusválidos, a favor de quienes se solicitan las prórrogas de las becas, reúnen todos los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ellas.

3. Dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, remitirá todos los expedientes instruidos, acompañados de un informe y de una relación de solicitantes y de minusválidos al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Sexta

Resolución de expedientes

El Consejero procederá como se indica a continuación:

1. A la vista de la documentación incorporada a los expedientes y de lo dispuesto en la normativa aplicable, se elevará

propuesta al Consejo de Gobierno quien dictará la Resolución que proceda, concediendo o denegando las prórrogas de las becas solicitadas.

2. Por la Dirección Regional de Bienestar Social se notificará la Resolución a los interesados y a los centros en que estén atendidos..

Séptima

Contra la Resolución adoptada, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de recepción de la Resolución.

Octava

Período de vigencia, devengo y cuantía de las becas

1. La beca se concederá, si procediera la prórroga solicitada, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1.992, sin perjuicio de que sea prorrogable para años sucesivos, en tanto concurren, en el solicitante, los requisitos exigidos para ser beneficiario de ella, lo que deberá ser acreditado en la forma y plazo que, para cada año, determine la oportuna convocatoria, que acordará el Consejo de Gobierno.

2. Las becas se devengarán por meses de asistencia de los beneficiarios a los respectivos centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección de Bienestar Social las bajas y altas de minusválidos que se produzcan en ellos, inmediatamente después de que tengan lugar.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.3., a), b), y c) de la Orden de 6 de abril de 1.992, las cantías mensuales de estas becas, para el año, 1992, teniendo en cuenta la naturaleza del centro en el que están atendidos los beneficiarios, serán las que se indican a continuación:

3.1. En centros privados reconocidos por el Estado, 8.000 ptas, a los internos, y 7.000 ptas a los mediopensionistas (mensuales).

3.2. En residencias de adultos 27.000 ptas mensuales.

3.3. En centros de atención ocupacional 17.000 ptas mensuales.

Novena

Pago de las becas

1. El importe de estas becas se abonará por semestres vencidos, al representante autorizado del centro en el que los beneficiarios hayan sido atendidos en el citado semestre.

2. La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, dispondrá lo procedente para que los importes que deban abonarse, sean librados, a favor de los centros respectivos, a través de la Consejería de Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria en la forma en que ésta determine.

3. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la beca con cargo a otros créditos de los presupuestos generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Institucional y Autonómica o Local, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el centro, previo requerimiento de la Dirección Regional de Bienestar Social, que, de no ser atendido, promoverá las acciones que correspondan..

Décima

Destino de las becas

Los representantes autorizados de los centros, en que están atendidos los beneficiarios de estas becas destinarán su importe a sufragar los gastos ocasionados por su asistencia a los mismos.

Santander, 7 de diciembre de 1.992

EL CONSEJERO DE SANIDAD CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL,

Fdo. José PARDA BELENGUER

92/75610

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

GOBIERNO CIVIL DE TARRAGONA

EDICTO

Para dar cumplimiento al artículo 80, apartado 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se cita y emplaza a don Jesús Campo Salceda, con último domicilio y localidad donde reside, Cicero Arteche, 8, de Torrelavega (Cantabria), para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificado el trámite de audiencia del expediente 930/92, de conformidad con el artículo 91 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, en el expediente que le ha sido instruido con motivo de la denuncia del organismo que, asimismo, consta en el expediente, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Tarragona, 28 de agosto de 1992.—El gobernador civil, accidental, José María Solanes Segura.

92/75749

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental

EDICTO

Don Francisco Almendres López, jefe de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental, con sede en Burgos, avenida del Cid, número 52, código postal 09071, emite lo siguiente:

No se ha podido notificar, por devolución del Servicio de Correos, el pliego de cargos formulado contra «Transportes Amado Martínez, S. A.», con domicilio en barrio Molino Cantera, de Sant. María de Cayón (Cantabria), en expediente de daños por importe de 204.962 pesetas que se sigue contra la citada empresa como consecuencia de la rotura de 26 metros de barrera de seguridad, 6 postes, 6 amortiguadores, 3 captafaros y 1 terminal en el punto kilométrico 212,200 de la CN-I, término municipal de Madrigalejo del Monte, por el camión articulado matrícula S-6923-P, con fecha 22 de junio de 1992.

Por celo se procede a su notificación a través del presente edicto, haciéndole saber al interesado que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrá presentar escrito de descargo con la aportación o proposición de las pruebas que estime convenientes.

Caso de no hacer efectiva la cuantía de los daños, que asciende a 204.962 pesetas y que deberá ingresar en la Pagaduría de esta Demarcación, sita en la avenida del Cid, número 52, código postal 09071 de Burgos, o de no presentar escrito de descargo en el indicado plazo de quince días hábiles, se procederá de acuerdo con lo dispuesto a estos efectos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. número 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Burgos, 9 de septiembre de 1992.—El jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

92/75684

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección Territorial en Cantabria

Demarcación de Costas en Cantabria

ANUNCIO

Expediente A. D. P. Astillero 1/92

Por «Astilleros de Santander, S. A.», ha sido solicitada una autorización para el dragado de la ría de El Astillero en las áreas contiguas a las instalaciones de «Astander», en zona de dominio público marítimo-terrestre, término municipal de El Astillero.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.8.b) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre.

El proyecto que sirve de base a dicha solicitud podrá ser consultado, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-10.^a planta, Santander.

Santander, 25 de agosto de 1992.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

92/74.36

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Recaudación Ejecutiva

En el expediente de apremio que se sigue a la deudora que a continuación se relaciona ha sido dictada por el tesorero territorial de la Seguridad Social la siguiente

«Providencia.—A la vista del presente expediente de apremio seguido a la deudora, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141.1 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio

deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción la responsable del pago hubiera mejorado de fortuna».

Número de inscripción: 05-39/713.795/55. Deudora: Doña Carmen Ruiz Badas. Período: Octubre de 1984/diciembre de 1988. Importe: 828.091 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de la obligada al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141.4 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1986), de que, si no comparecen en el plazo de diez días en esta Tesorería Territorial, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Tesorería, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986), y los artículos 166 y 167 de la Orden anteriormente mencionada.

En Santander a 27 de agosto de 1992.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

92/74206

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

ANUNCIO

A tenor de lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y debiendo ausentarme del término municipal con motivo de mis vacaciones anuales, entre el 9 y el 19 de septiembre, próximo, ambos inclusive, en el día de hoy,

He resuelto: Disponer que durante mi ausencia me sustituya en las funciones de la Alcaldía el primer teniente de alcalde, don Joaquín Igoni Pérez.

Puente Viesgo, 1 de septiembre de 1992.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

92/75688

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por ESTAR AUSENTES EN HORAS DE REPARTO, están comprendidos en la relación de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

Exped/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	An	Importe
113164/91	ABASCAL ECHEVERRI IMPACULADA	61 90	60865 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	5400	
		27 91	67039 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720	
							TOTAL	11120	
50835/91	ABASCAL ESEVERRI RAMON	21 01	310 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90	39650	
		83 90	309 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90	39650	
		992 91	312 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	42425	
		992 91	401 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	42425	
		992 91	402 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	33941	
							TOTAL	198091	
94591/91	ABASCAL ESEVERRI RAMON	61 90	22000 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	6700	
		27 91	20578 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	7100	
							TOTAL	13800	
111952/91	ABASCAL EXTEBERRI PEDRO	61 90	18640 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	11400	
							TOTAL	11400	
82297/91	ABIA SARDON DANIEL	995 91	5701 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	9709	
							TOTAL	9709	
126253/91	AGUADO FERNANDEZ M JESUS	992 91	1806 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	24242	
							TOTAL	24242	
122994/91	AGUERO MU/OZ J MANUEL	995 91	12107 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	10527	
							TOTAL	10527	
98760/91	ALA/A GOMEZ SEGUNDO	22 89	38 89	30589	70899	50789	ORD. MUNICIPALE 89	15000	
							TOTAL	15000	
63206/91	ALEKSANDAR MARINKOVIC	21 88	18212 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	6055	
		15 89	14235 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	6235	
		61 90	11205 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	6700	
		27 91	10600 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	7100	
		27 91	40857 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720	
							TOTAL	31810	
73465/91	ALESANCO PRIETO ANTONIO	5 91	330 90	40191	240191	40191	CONT. ESPECIALE 91	6825	
		37 91	833 91	120891	190891	120891	CONT. ESPECIALE 91	6825	
							TOTAL	13650	
77562/91	ALLICA RIO CARMEN Y OTRO	83 90	54505 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	10815	
							TOTAL	10815	
19203/91	ALONSO ANTON JOSE MANUEL	21 88	13913 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	4865	
		15 89	10499 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	5010	
		61 90	8247 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	5400	
		27 91	7342 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720	
							TOTAL	20995	
20774/91	ALONSO CUETO ENRIQUE	61 90	12470 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	5400	
		27 91	11371 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720	
							TOTAL	11120	
3243/91	ALONSO DIEGO ANTONIO	53 90	109 89	210590	250590	240590	SOLARES 90	5774	
		53 90	129 88	210590	250590	240590	SOLARES 90	5774	
							TOTAL	11548	
125907/91	ALONSO RINCON MARIA BELEN	993 91	906 91	161191	231291	231291	L FISCAL PROFES 91	24749	
							TOTAL	24749	
46289/91	ALVAREZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	70 90	1759 90	260690	210990	260890	CONT. ESPECIALE 90	16645	
							TOTAL	16645	
120491/91	AMO GUTIERREZ TEODORO	27 91	22880 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	2960	
		995 91	48806 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	9716	
		995 91	48804 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	437	
		995 91	48805 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	1411	
							TOTAL	14524	
101541/91	AHORES GRANADO JESUSA	83 90	43805 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	6137	
		995 91	49405 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	6758	
							TOTAL	13195	
496/91	ANUARBE GIL FRANCISCO	83 90	6212 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90	11328	
		83 90	6301 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90	9062	
		27 91	50184 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	7100	
		992 91	6501 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	12120	
		992 91	6502 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	9698	
							TOTAL	49308	
23961/91	ARREDONDO DIEZ JOSE F	61 90	24732 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	5400	
		27 91	23277 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720	
							TOTAL	11120	
118415/91	ARROYO ALONSO GUMERSIMO	5 91	563 90</td						

Expedi/M	Apellidos y Nombre	Care/Ah	Recibo/Ah	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	Ah	Importe	Expedi/M	Apellidos y Nombre	Care/Ah	Recibo/Ah	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	Ah	Importe					
I21669/91	BARRIO CONDE JOSE ANTONIO DEL	27 91	64371 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	12080		18626/91	CELIS RAMOS JULIANA	61 90	32086 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	5400						
							TOTAL	12080				27 91	30567 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720						
95466/91	BECEDONIZ RODRIGUEZ PARETS PED	27 91	36671 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720		117538/91	CHARLON REVILLA GEMA	83 90	24301 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90	18098						
					41534 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	1280							TOTAL	18098						
				993 91	2912 91	161191	231291	231291	L FISCAL PROFES 91	8839														
									TOTAL	15839														
I9143/91	BILBAO ZULUETA M FERNANDA	27 91	62266 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720		20441/91	COLLADO LARA RAMON	15 89	23436 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	5010						
							TOTAL	5720				27 91	17730 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720						
																	TOTAL	10730						
I07555/91	BIZARRASA JIMENEZ ROSARIO	61 90	59089 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	6700		87801/91	COMAVECO S A	83 90	25510 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90	47201						
				27 91	58129 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	7100				992 91	26011 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	50506				
				992 91	14011 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	2424														
				992 91	14012 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	2424														
				992 91	14101 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	6060														
									TOTAL	24708														
50935/91	BLANCO TRAMABARRIA LUCIA	34 88	14212 88	161188	271288	251188	L FISCAL INDUST 88	16445		10770/91	CONCHAS GONZALEZ M PILAR	36 89	553303 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89	4565						
							TOTAL	16445				993 91	86976 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	6848						
												995 91	233702 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	7190						
																	TOTAL	18603						
I23284/91	BRAVO RUIZ J ELOY	995 91	136101 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	12396		47141/91	CONSTRUCCIONES NUCLEOS URBANOS	53 90	12095 89	210590	250590	240590	TERAZAS, MIRAD 90	760						
							TOTAL	12396				53 90	12911 88	210590	250590	240590	TERAZAS, MIRAD 90	760						
64092/91	BUENO ACU/A PILAR	27 91	21456 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	12080				83 90	28795 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	1211						
							TOTAL	12080				995 91	236603 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	1144						
21970/91	BUENO PORTILLA ALEJANDRO	61 90	26309 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	5400				995 91	236509 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	1144						
				27 91	24823 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720														
							TOTAL	11120				995 91	236507 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	1017						
I21297/91	BUSTAMANTE ESCANDON ALVARO	995 91	141302 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	22071		87832/91	COPROVI S A	15 91	301 89	140291	80391	140291	B. I. URBANA CE 91	31420						
							TOTAL	22071				995 91	239306 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	16114						
91785/91	CABRILLO BOLADO ELSA	61 90	37626 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	1200				995 91	239307 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	14517						
				61 90	50629 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	5400														
				27 91	36026 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	1280				116395/91	CORRAL LOPEZ DORIGA ALBERTO	83 90	425 90	161190	301190	291190	VIV. Suntuarias 90	62886		
				27 91	49683 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720														
							TOTAL	13600				123523/91	CORTE LEPLICHERIE M JOSEFA	995 91	244105 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	10357				
I06225/91	CABRILLO PEREDO NORBERTO	61 90	994 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	5400																
				27 91	789 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720				83106/91	CORTES DUBAL ANTONIO	34 88	409702 88	161188	271288	251188	BIENES INMUEBLE 88	2157		
							TOTAL	11120								36 89	583404 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89	2221		
I01756/91	CACICEDO PIEDRAHITA ANGEL	36 89	309413 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89	4925					83 90	91501 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	3332					
				83 90	47949 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	7388							995 91	244409 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	3499	
				995 91	151005 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	7757														
							TOTAL	20070																
12765/91	CAGIGAS GARCIA CARMEN	36 89	620704 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89	5065		79138/91	COS LAISECA JOSE ANGEL	21 88	15237 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	4865						
				83 90	97118 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	7599							15 89	11636 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	5010	
	</td																							

Expedi/M	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/Añ	F.U.DP	F.Carg	F.Apre	Concepto	Añ	Importe	Expedi/M	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/Añ	F.U.DP	F.Carg	F.Apre	Concepto	Añ	Importe					
		995 91	300105	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE	91	4132			995 91	383401	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE	91	4886			
		995 91	300202	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE	91	4085			995 91	383309	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE	91	822			
		993 91	7806	91	161191	231291	231291	L FISCAL PROFES	91	21212									TOTAL	13985				
								TOTAL	107940															
98656/91	Dominguez Vazquez Jose	83 90	116872	90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE	90	16601			111075/91	GABARRI VARGAS ADOLFO	61 90	5262	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME	90	5400	
								TOTAL	16601					27 91	4544	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME	91	5720		
118705/91	DOVAL SAINZ FRANCISCO JAVIER	27 91	12651	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME	91	5720			27 91	15307	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME	91	5720			
								TOTAL	5720										TOTAL	16840				
102035/91	DUXUE DOMINGUEZ FRANCISCO	36 89	213413	89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE	89	5204			123815/91	GANDARILLAS CELAYETA J CARLOS	995 91	391305	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE	91	13070	
		83 90	31108	90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE	90	7807				102528/91	GARCIA ALEVITO JOSEFA	83 90	77059	90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE	90	9439
		995 91	302602	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE	91	8197				995 91	394505	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE	91	9911		
								TOTAL	21208										TOTAL	19350				
7766/91	DUVAL LEON ANTONIO	36 89	465409	89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE	89	3137			91432/91	GARCIA ANDRES FEDERICO	2 89	218	89	11288	70289	200189	CONT. ESPECIALE	89	12516	
		995 91	301907	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE	91	4942				111204/91	GARCIA BALLESTEROS JOSE ANTONI	61 90	7852	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME	90	5400
		992 91	35409	91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST	91	2424				27 91	44823	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME	90	5400		
								TOTAL	10503					27 91	7018	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME	91	5720		
123641/91	ECHAVEARRIA MORANTE MATILDE Y O	995 91	304906	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE	91	12047				27 91	43168	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME	91	5720		
								TOTAL	12047										TOTAL	22240				
123645/91	ELIZALDE BURIA CARMELA	995 91	312303	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE	91	11350			12282/91	GARCIA BARCENA GTRREZ LUIS E	8 91	67	91	271190	60291	40291	INC. VALOR TERR	91	1792	
								TOTAL	11350					993 91	10308	91	161191	231291	231291	L FISCAL PROFES	91	21212		
																				TOTAL	23004			
111724/91	ESCOBEDO MORALES GONZALO	61 90	13888	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME	90	5400			115220/91	GARCIA CASTANEDO M TRINIDAD	53 90	14362	89	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD	90	6435	
		27 91	12825	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME	91	5720				53 90	15182	88	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD	90	6435		
								TOTAL	11120										TOTAL	12870				
112588/91	ESPINOSA MARCOS ALFONSO	61 90	39335	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME	90	5400			113785/91	GARCIA FRANCO FCO JAVIER	27 91	26041	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME	91	12080	
		27 91	37722	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME	91	5720				14086/91	GARCIA GAVIN LUIS RAFAEL	21 88	830	88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME	88	1730
								TOTAL	11120					30 88	1341	88	51088	21188	151188	INC. VALOR TERR	88	9547		
71820/91	ESTEBAN TORRE JOSE ANTONIO	61 90	17301	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME	90	5400				15 89	631	89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME	89	1780		
		27 91	16076	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME	91	5720				61 90	550	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME	90	2000		
								TOTAL	11120					27 91	439	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME	91	2120		
																				TOTAL	17177			
114802/91	EXCAVACIONES ABASCAL	66 90	130	90	100790	140890	260790	ORD. MUNICIPALE	90	15000			90040/91	GARCIA GUERRA JUAN ANTONIO	34 88	21891	88	161188	271288	271288	RADICACION 2-ST	88	1620	
								TOTAL	15000					15 89	59873	89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME	89	12480		
87924/91	FACTORY SC	34 88	37802	88	161188	271288	251188	L FISCAL INDUST	88	10279				111115/91	GARCIA LATORRE MIGUEL	61 90	6223	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME	90	5400
		992 91	40409	91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST	91	2424				27 91	5485	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME	91	5720		
								TOTAL	12703										TOTAL	11120				
102078/91	FEDERACION CANTABRA BOXEO	4 91	20	89	40191	240191	40191	B. I. URBANA CE	91	37549			16678/91	GARCIA LLATA DAMASO	13 91	280	91	130291	220291	130291	CAMPING	91	291850	
		995 91	326506	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE	91	59139				27 91	24133	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME	91	12080		
								TOTAL	96688					27 91										

Expedi/AI	Apellidos y Nombre	Care/AI	Recibo/AI	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AI	Importe	Expedi/AI	Apellidos y Nombre	Care/AI	Recibo/AI	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AI	Importe	
102671/91	GOMEZ MU/EZ JESUS	27	91	66519	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	5720	78896/91	GONZALEZ ROSA FLORENTINO	61	90	6342	90	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME 90	5400	
								T O T A L	5720			61	90	54720	90	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME 90	5400	
116306/91	GOMEZ PE/A JOSE MANUEL	77	90	735	90	130990	51190	111090 INC. VALOR TERR 90	12174			27	91	5578	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	5720	
								T O T A L	12174			27	91	53777	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	5720	
59108/91	GOMEZ PEREZ JOSE ANTONIO	15	89	5645	89	300489	160589	160589 VEHICULOS T. ME 89	5010	44590/91	GONZALEZ RUIZ PURIFICACION	36	89	540512	89	161189	281289	261289 BIENES INMUEBLE 89	9652	
								T O T A L	5010			995	91	508601	91	161191	231291	231291 BIENES INMUEBLE 91	15203	
123986/91	GOMEZ RODRIGUEZ BRUNO	995	91	471001	91	161191	231291	231291 BIENES INMUEBLE 91	12064	1307/91	GONZALEZ SALAS JUAN FCO	27	91	870	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	19940	
								T O T A L	12064			27	91	2114	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	18690	
94723/91	GOMEZ RODRIGUEZ ROBERTO	15	89	29284	89	300489	160589	160589 VEHICULOS T. ME 89	5010			27	91	2357	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	19940	
								T O T A L	5010			27	91	4349	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	19940	
		61	90	24303	90	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME 90	5400	17973/91	GONZALEZ TOCA JOSE MARIA	27	91	357	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	12080	
								T O T A L	5720				16130					12080		
58746/91	GOMEZ RUIZ PABLO	61	90	5580	90	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME 90	13200	61200/91	GONZALO VIVAR FRANCISCO	36	89	650412	89	161189	281289	261289 BIENES INMUEBLE 89	19675	
								T O T A L	13200			83	90	104221	90	161190	291190	291190 BIENES INMUEBLE 90	872	
100278/91	GOMEZ SAN PEDRO M CARMEN	36	89	51312	89	161189	281289	261289 L FISCAL INDUST 89	12000			83	90	104222	90	161190	291190	291190 BIENES INMUEBLE 90	29513	
		36	89	51401	89	161189	281289	261289 L FISCAL INDUST 89	14117			4	91	95	90	40191	240191	40191 B. I. URBANA CE 91	564	
								T O T A L	26117			995	91	514908	91	161191	231291	231291 BIENES INMUEBLE 91	915	
		83	90	109961	90	161190	301190	291190 BIENES INMUEBLE 90	10615			995	91	514909	91	161191	231291	231291 BIENES INMUEBLE 91	11146	
								T O T A L	4558									21761		
79756/91	GOMIN PERIAS JUAN MIGUEL	27	91	18564	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	15060	8652/91	GUARDADO SETIEN MIGUEL ANGEL	21	88	23990	88	160488	210688	210688 VEHICULOS T. ME 88	4865	
								T O T A L	15060			15	89	19489	89	300489	160589	160589 VEHICULOS T. ME 89	5010	
13401/91	GONZALEZ ABIAN PABLO	15	89	375	89	300489	160589	160589 VEHICULOS T. ME 89	1780			23	89	516	88	180788	180889	140889 VIGILANCIA	550	
		15	89	3551	89	300489	160589	160589 VEHICULOS T. ME 89	5010			36	89	516	89	161189	281289	261289 VIGILANCIA	550	
		15	89	4480	89	300489	160589	160589 VEHICULOS T. ME 89	1110			61	90	15522	90	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME 90	5400	
		15	89	4921	89	300489	160589	160589 VEHICULOS T. ME 89	1110			27	91	14300	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	5720	
		61	90	331	90	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME 90	2000									22095		
		61	90	2853	90	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME 90	5400	16802/91	GUERRA VILLACORTA FELICIANO	83	90	11907	90	161190	301190	291190 L FISCAL PROFES 90	19824	
		61	90	3577	90	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME 90	1200			27	91	58696	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	12080	
		61	90	3907	90	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME 90	1200			993	91	12912	91	161191	231291	231291 L FISCAL PROFES 91	21212	
		27	91	258	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	2120									53116		
		27	91	2189	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	5720	23016/91	GURIDI CANALES PEDRO A	21	88	29530	88	160488	210688	210688 VEHICULOS T. ME 88	4865	
		27	91	2754	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	1280			15	89	24662	89	300489	160589	160589 VEHICULOS T. ME 89	5010	
		27	91	3018	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	1280				61	90	20075	90	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME 90	5400
								T O T A L	29210			27	91	18757	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	5720	
48050/91	GONZALEZ BUENO FLORENTINA	83	90	99068	90	161190	301190	291190 BIENES INMUEBLE 90	7940										20995	
		995	91	481903	91	161191	231291	231291 BIENES INMUEBLE 91	8337	48212/91	GUTIERREZ ALVAREZ DANIEL JOSE	83	90	39523	90	161190	301190	291190 BIENES INMUEBLE 90	6392	
								T O T A L	16277			995	91	526608	91	161191	231291	231291 BIENES INMUEBLE 91	6711	
13394/91	GONZALEZ CAVADA JOSE	67	90	568	90	80690	140890	140890 INC. VALOR TERR 90	19440										13103	
110512/91	GONZALEZ CELIS CONSEJO	54	90	16	90	200190	10690	10690 INSP. RADICACION 90	37500	64659/91	GUTIERREZ DIEGO ANTONIO	36	89	440607	89	161189	281289	261289 BIENES INMUEBLE 89	6401	
								T O T A L	37500			83	90	66513	90	161190	291190	291190 BIENES INMUEBLE 90	9602	
84094/91	GONZALEZ CELIS JOSE LUIS																			

Expedi/A/N Apellidos y Nombre	Care/A/N Recibo/A/N F.U.D.P F.Carg F.Apre Concepto	M	Importe	Expedi/A/N Apellidos y Nombre	Care/A/N Recibo/A/N F.U.D.P F.Carg F.Apre Concepto	M	Importe
	61 90 4495 90 300590 280690 270690 VEHICULOS T. ME 90	2000			36 89 10441 89 161189 281289 261289 PERROS	89	2000
	17 91 322 91 150291 200391 150291 VIV. SINTUARIAS 91	24374			36 89 20441 89 161189 281289 261289 PERROS	89	2000
	27 91 3912 91 300491 50691 50691 VEHICULOS T. ME 91	2120					TOTAL 10000
	TOTAL 69602						
81523/91 IBA/EZ CAMINO ARTURO	83 90 45519 90 161190 301190 291190 BIENES INMUEBLE 90	4387		84956/91 LOPEZ CANEIRO M CARMEN	34 88 334805 88 161188 271288 251188 BIENES INMUEBLE 88	4517	
	995 91 583002 91 161191 231291 231291 BIENES INMUEBLE 91	4606			36 89 487903 89 161189 281289 261289 BIENES INMUEBLE 89	4652	
	TOTAL 8993				83 90 75354 90 161190 301190 291190 BIENES INMUEBLE 90	6979	
					995 91 642108 91 161191 231291 231291 BIENES INMUEBLE 91	7328	
							TOTAL 23476
98112/91 INCERA MONTES ANA MARIA	20 89 242 89 201289 60789 200689 LIC. URBANISTIC 89	6530		43605/91 LOPEZ COBO JOSE LUIS	61 90 33409 90 300590 280690 270690 VEHICULOS T. ME 90	11400	
	20 89 297 89 201289 60789 270689 EXPEDICION DOCU 89	653			27 91 31898 91 300491 50691 50691 VEHICULOS T. ME 91	12080	
	83 90 133 90 161190 301190 291190 VIV. SINTUARIAS 90	14937					TOTAL 23480
	TOTAL 22120						
6860/91 INCERA MONTES JOSE	35 89 644 88 300689 261289 191289 VIV. SINTUARIAS 89	12936		18227/91 LOPEZ GARCIA ALEJANDRO	21 88 10818 88 160488 210688 210688 VEHICULOS T. ME 88	1730	
	TOTAL 12936						
75393/91 INGESAN S L	83 90 64201 90 161190 301190 291190 L FISCAL INDUST 90	39650		95932/91 LOPEZ GARCIA JOSE	61 90 49580 90 300590 280690 270690 VEHICULOS T. ME 90	5400	
	27 91 41396 91 300491 50691 50691 VEHICULOS T. ME 91	7100			27 91 48638 91 300491 50691 50691 VEHICULOS T. ME 91	5720	
	27 91 41397 91 300491 50691 50691 VEHICULOS T. ME 91	2960					TOTAL 11120
	27 91 41398 91 300491 50691 50691 VEHICULOS T. ME 91	5720		114272/91 LOPEZ HERMIDA BEATRIZ	62 90 1339 90 120490 40790 300590 CONT. ESPECIALE 90	14503	
	27 91 45372 91 300491 50691 50691 VEHICULOS T. ME 91	12080					
	992 91 65303 91 161191 231291 231291 L FISCAL INDUST 91	42425					
	TOTAL 109935						
121541/91 INMOBILIARIA JUMA S A	27 91 62317 91 300491 50691 50691 VEHICULOS T. ME 91	14000		115432/91 LOPEZ LAVID FERNANDO	53 90 18292 89 210590 250590 240590 TERRAZAS, MIRAD 90	1065	
	TOTAL 14000				53 90 19145 88 210590 250590 240590 TERRAZAS, MIRAD 90	1065	
18415/91 ISA VILLAR JULIO	53 90 17379 89 210590 250590 240590 TERRAZAS, MIRAD 90	570			83 90 77351 90 161190 301190 291190 BIENES INMUEBLE 90	13431	
	53 90 17380 89 210590 250590 240590 TERRAZAS, MIRAD 90	760					TOTAL 15561
	53 90 18226 88 210590 250590 240590 TERRAZAS, MIRAD 90	760		124402/91 LOPEZ RAMIS EDUARDO	995 91 656201 91 161191 231291 231291 BIENES INMUEBLE 91	12006	
	53 90 18227 88 210590 250590 240590 TERRAZAS, MIRAD 90	570					
	TOTAL 2660			111122/91 LOPEZ RECALDE FRANCISCO J	61 90 6301 90 300590 280690 270690 VEHICULOS T. ME 90	11400	
34726/91 IZQUIERDO RUIZ J IGNACIO	36 89 130702 89 161189 281289 261289 BIENES INMUEBLE 89	2055			27 91 5548 91 300491 50691 50691 VEHICULOS T. ME 91	12080	
	36 89 130703 89 161189 281289 261289 BIENES INMUEBLE 89	9039					TOTAL 23480
	TOTAL 11094			124411/91 LOPEZ SANTIAGO FAUSTINO	995 91 659206 91 161191 231291 231291 BIENES INMUEBLE 91	12706	
79334/91 JIMENEZ VARGAS SANTIAGO	21 88 18643 88 160488 210688 210688 VEHICULOS T. ME 88	4865		124412/91 LOPEZ SIERRA ANGEL	995 91 659406 91 161191 231291 231291 BIENES INMUEBLE 91	3237	
	15 89 14613 89 300489 160589 160589 VEHICULOS T. ME 89	5010			995 91 659405 91 161191 231291 231291 BIENES INMUEBLE 91	14237	
	61 90 11514 90 300590 280690 270690 VEHICULOS T. ME 90	5400					TOTAL 17474
	61 90 14492 90 300590 280690 270690 VEHICULOS T. ME 90	2000		93818/91 LUENGO CUESTA ESTHER	15 89 14580 89 300489 160589 160589 VEHICULOS T. ME 89	5010	
	27 91 10562 91 300491 50691 50691 VEHICULOS T. ME 91	5720			61 90 11485 90 300590 280690 270690 VEHICULOS T. ME 90	5400	
	27 91 13367 91 300491 50691 50691 VEHICULOS T. ME 91	2120			27 91 10538 91 300491 50691 50691 VEHICULOS T. ME 91	5720	
	TOTAL 25115						TOTAL 16130
78570/91 JIMENEZ VIANA AURELIO J	21 88 5522 88 160488 210688 210688 VEHICULOS T. ME 88	12115		107449/91 LUIS SALINERO FERNANDO	61 90 54800 90 300590 280690 270690 VEHICULOS T. ME 90	11400	
	TOTAL 12115				83 90 15054 90 161190 301190 291190 BIENES INMUEBLE 90	24285	
6022/91 KAUFMANN FEUERSTEIN ANNELIES	27 91 47395 91 300491 50691 50691 VEHICULOS T. ME 91	5720			27 91 53858 91 300491 50691 50691 VEHICULOS T. ME 91	12080	
	TOTAL 5720						TOTAL 47765
88888/91 KOHLER THOMAS	34 88 11705 88 161188 271288 251188 L FISCAL PROFES 88	4498		3938/91 LUJUA FERNANDEZ ENRIQUETA	81 90 135043 90 201190 211190 201190 QUIOSCOS Y CRIS 90	4680	
	15 89 59358 89 300489 160589 160589 VEHICULOS T. ME 89	5010			24 91 135043 91 70591 100591 100591 QUIOSCOS Y CRIS 91	5148	
	36 89 13002 89 161189 281289 261289 L FISCAL PROFES 89	9263			46 91 135043 91 81091 141091 141091 QUIOSCOS Y CRIS 91	5148	
	58 90 205 88 208590 60690 208590 VEHICULOS T. ME 90	4865					TOTAL 14976
	61 90 53018 90 300590 280690 270690 VEHICULOS T. ME 90	5400		80871/91 MADIA S A	21 88 59930 88 160488 210688 210688 VEHICULOS T. ME 88	12980	
	83 90 13901 90 161190 301190 291190 L FISCAL PROFES 90	9912					
	27 91 52072 91 300491 50691 50691 VEHICULOS T. ME 91	5720		114417/91 MADRAZO AJO FRANCISCA	53 90 2298 89 210590 250590 240590 SOLARES 90	5665	
	993 91 14909 91 161191 231291 231291 L FISCAL PROFES 91	15910			53 90 2382 88 210590 250590 240590 SOLARES 90	5665	
	TOTAL 60578						TOTAL 11330
77422/91 LAGO VAZQUEZ FRANCISCO	4 88 88 88 150288 230388 220388 INC. VALOR TERR 88	4843		113218/91 MADRAZO GUTIERREZ JOSE LUIS	61 90 61713 90 300590 280690 270690 VEHICULOS T. ME 90	11400	
	28 91 25483 91 300491 50691 50691 RADICACION 1-ST 91	35910			75 90 620 90 130890 21090 200990 INC. VALOR TERR 90	3448	
	994 91 2634 91 161191 231291 231291 RADICACION 2-ST 91	35910			27 91 6517 91 300491 50691 50691 VEHICULOS T. ME 91	12080	
	TOTAL 76663						TOTAL 26928
92678/91 LANZA HERRERA MIGUEL ANGEL	15 89 26670 89 300489 160589 160589 RADICACION 1-ST 89	2646		24290/91 MAGDALENO SANCHEZ IGNACIO	61 90 13877 90 300590 280690 270690 VEHICULOS T. ME 90	5400	
	36 89 26281 89 161189 281289 261289 RADICACION 2-ST 89	2646			61 90 42175 90 300590 280690 270690 VEHICULOS T. ME 90	5400	
	61 90 25215 90 300590 280690 270690 RADICACION 1-ST 90	2646			27 91 12816 91 300491 50691 50691 VEHICULOS T. ME 91	5720	
	994 91 2648 91 161191 231291 231291 RADICACION 2-ST 91	2720			27		

Expedi/AI	Apellidos y Nombre	Care/AI	Recibo/AI	F.UOP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AI	Importe	Expedi/AI	Apellidos y Nombre	Care/AI	Recibo/AI	F.UOP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AI	Importe		
		53 90	5510 88	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90	1010		114137/91	NARVAEZ RUIZ JESUS	62 90	1522 90	120490	40790	300590	CONT. ESPECIALE 90		2189		
		71 90	1830 90	100790	210990	310890	CONT. ESPECIALE 90	2998				62 90	1526 90	120490	40790	300590	CONT. ESPECIALE 90		14563		
		83 90	47385 90	161190	301190	291190	Bienes INMUEBLE 90	12904									T O T A L	16752			
		995 91	708305 91	161191	231291	231291	Bienes INMUEBLE 91	13550													
							T O T A L	48428		72230/91	NAVAS HERNANDEZ ALEJANDRO	27 91	26537 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720		
117201/91	MARTINEZ ORIA VICENTE	83 90	60686 90	161190	301190	291190	Bienes INMUEBLE 90	21141									T O T A L	5720			
							T O T A L	21141		113023/91	MORIEGA OLAVARRIA M SOLEDAD	61 90	57822 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400		
14179/91	MARTINEZ PEREZ VICTORIANO	83 90	110433 90	161190	301190	291190	Bienes INMUEBLE 90	10871					27 91	56873 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720	
		27 91	498 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	1280									T O T A L	11120			
100479/91	MARTINEZ SAINZ AURELIO	36 89	75812 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89	7411			117242/91	OCEJA CASAS JUAN	83 90	86506 90	161190	301190	291190	Bienes INMUEBLE 90		5209	
		36 89	75901 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89	10586					995 91	789702 91	161191	231291	231291	Bienes INMUEBLE 91		5469	
		84 90	30272 90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90	8670										T O T A L	10678		
		992 91	79608 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	24242			9255/91	OLARREAGA PEDRAJO CONSUELO	15 89	3837 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		1780	
							T O T A L	50909					27 91	2353 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2120	
										124721/91	OLAVARRIA CARRAL VIDAL	995 91	793902 91	161191	231291	231291	Bienes INMUEBLE 91		16945		
22925/91	MARURI UGARTE M CARMEN	27 91	2691 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720										T O T A L	16945		
		27 91	18396 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720			126892/91	OPORTO RUIZ PAULINO	992 91	87904 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		12122	
							T O T A L	11440			103375/91	ORTEGA ROBLES CONCEPCION	83 90	113587 90	161190	301190	291190	Bienes INMUEBLE 90		31782	
126837/91	MATANZA LAGUERA JENARO BRAULIO	992 91	79912 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	24242				96346/91	ORTIZ RODRIGUEZ MANUEL	83 90	83995 90	161190	301190	291190	Bienes INMUEBLE 90		21714
							T O T A L	24242			58906/91	ORTIZ RODRIGUEZ PARETS JAVIER	27 91	39567 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720	
85364/91	MAZON HARO VICENTE	15 89	60141 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	5010				73171/91	ORUE AZPEITIA M ELISA	27 91	36245 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
		61 90	61280 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	5400				88354/91	OTERO TRUEBA FLORENTINA	34 88	83908 88	161188	271288	251188	L FISCAL INDUST 88		11650
							T O T A L	10410			66470/91	PACHECO ALONSO PEDRO	27 91	40771 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		740	
94165/91	MENDEZ CONDADO M DOLORSES	83 90	71816 90	161190	301190	291190	Bienes INMUEBLE 90	5726				103399/91	PACHECO GOMEZ J RAMON	27 91	8533 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
		995 91	730903 91	161191	231291	231291	Bienes INMUEBLE 91	6013				45049/91	PALOMERA MU/OZ MARIA	36 89	77506 89	161189	281289	261289	Bienes INMUEBLE 89		13108
							T O T A L	11739			22125/91	PARIS SOBRINO FIDEL	27 91	1746 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2120	
28340/91	MENGIBAR CABEZON M CARMEN	36 89	370505 89	161189	281289	261289	Bienes INMUEBLE 89	2493				27 91	1817 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2120		
		85 90	954 88	231190	41290	231190	B. I. URBANA CE 90	1525				27 91	7794 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2120		
		27 91	61124 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	12080				111637/91	PASCUAL CHARLON JOSE	27 91	54056 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		19940
		995 91	734008 91	161191	231291	231291	Bienes INMUEBLE 91	3928				14904/91	PASCUAL OSABA JAVIER	15 89	5183 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010
							T O T A L	22274			27 91	1208 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2120			
		995 91	737601 91	161191	231291	231291	Bienes INMUEBLE 91	4041				27 91	34449 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		14850		
							T O T A L	9014			111637/91	PASCUAL CHARLON JOSE	27 91	54056 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		19940	
103244/91	HIER TORRE ANGELES	53 90	5255 89	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90	580				14904/91	PASCUAL OSABA JAVIER	15 89	5183 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010
		53 90	5732 88	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90	825				27 91	1546 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		2000		
		61 90	44072 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	5400				27 91	1208 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2120		
		83 90	39938 90	161190	301190	291190	Bienes INMUEBLE 90	8585				27 91	34219 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720		
		27 91	18675 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720				15 89	50620 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010		
		27 91																			

Expedi/A.M	Apellidos y Nombre	Care/A.M	Recibo/A.M	F.U.D.P	F.Carg	F.Apre	Concepto	A.M	Importe	Expedi/A.M	Apellidos y Nombre	Care/A.M	Recibo/A.M	F.U.D.P	F.Carg	F.Apre	Concepto	A.M	Importe		
56472/91	PRECIAZO SAIZ ALFREDO	27	91	58496	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	12080	17732/91	POORIGUEZ GONZALEZ RAMON	83	90	106801	90	161190	301190	291190 I FISCAL INDUST 90	52865		
								T O T A L	12080	84	90	39792	90	161190	301190	291190 RADICACION 2-ST 90	5355				
115643/91	PRIETO ABARRATEGUI JOSE	53	90	22054	89	210590	250590	240590 TERRAZAS, MIRAD 90	6435	28	91	38970	91	300491	50691	50691 RADICACION 1-ST 91	5670				
		53	90	22939	88	210590	250590	240590 TERRAZAS, MIRAD 90	6435	992	91	108501	91	161191	231291	231291 I FISCAL INDUST 91	56566				
								T O T A L	12870								T O T A L	120456			
86224/91	PROVICOSA	34	88	389008	88	161188	271288	251188 BIENES INMUEBLE 88	5869	125062/91	RODRIGUEZ GUTIERREZ SAGARIO	995	91	952104	91	161191	231291	231291 BIENES INMUEBLE 91	13141		
		36	89	556809	89	161189	281289	261289 BIENES INMUEBLE 89	12090	102445/91	POORIGUEZ NICOLAS JOSE MARIA	83	90	22011	90	161190	301190	291190 I FISCAL PROFES 90	13879		
		83	90	87444	90	161190	301190	291190 BIENES INMUEBLE 90	18136	993	91	23408	91	161191	231291	231291 I FISCAL PROFES 91	22775				
		995	91	898803	91	161191	231291	231291 BIENES INMUEBLE 91	19043									36154			
								T O T A L	55138	119740/91	POORIGUEZ NIETO ROSARIO	27	91	1882	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	5720		
113818/91	PUBLISTUDIO S L	27	91	10130	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	12080	27	91	42557	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	5720				
		992	91	100008	91	161191	231291	231291 I FISCAL INDUST 91	40402									11440			
								T O T A L	52482	121573/91	POORIGUEZ PE/A LUIS ENRIQUE	27	91	62772	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	12080		
65208/91	PUENTE MEDIAVILLA ROBERTO	83	90	63768	90	161190	301190	291190 BIENES INMUEBLE 90	1088	125072/91	RODRIGUEZ POLANCO JULIO	995	91	957404	91	161191	231291	231291 BIENES INMUEBLE 91	24673		
		83	90	63769	90	161190	301190	291190 BIENES INMUEBLE 90	4653									24673			
		995	91	901208	91	161191	231291	231291 BIENES INMUEBLE 91	1142	128705	78872/91	RODRIGUEZ REVILLA CONCEPCION	21	88	10552	88	160488	210688	210688 VEHICULOS T. ME 88	4865	
		995	91	901207	91	161191	231291	231291 BIENES INMUEBLE 91	4886		15	89	7693	89	300489	160589	160589 VEHICULOS T. ME 89	5010			
								T O T A L	11769	17558/91	RUAS VALI/O MANUEL	61	90	6042	90	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME 90	5400		
17500/91	PUERTAS ROYANO ENRIQUE	84	90	59286	90	161190	301190	301190 RADICACION 2-ST 90	2286	128705	28	91	66490	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	12080			
		27	91	25041	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	5720		27	91	92772	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	12080			
		28	91	36780	91	300491	50691	50691 RADICACION 1-ST 91	2349		28	89	938	89	280899	21189	271089 INC. VALOR TERR 89	13077			
		994	91	3782	91	161191	231291	231291 RADICACION 2-ST 91	2350		61	90	5118	90	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME 90	2000			
								T O T A L	12705	27	91	4430	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	2120				
124950/91	QUEVEDO ACEBO ANGELES	995	91	904403	91	161191	231291	231291 BIENES INMUEBLE 91	13321	17558/91	79333/91	POJO LOPEZ JOSE	61	90	11510	90	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME 90	11400	
								T O T A L	13321	27	91	10559	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	12080				
90891/91	QUINTELA OBREGON MARIA CARMEN	83	90	99712	90	161190	301190	291190 I FISCAL INDUST 90	18881	125072/91	17558/91	RUAS VALI/O MANUEL	21	88	9063	88	160488	210688	210688 VEHICULOS T. ME 88	1730	
		83	90	99801	90	161190	301190	291190 I FISCAL INDUST 90	22656		15	89	6503	89	300489	160589	160589 VEHICULOS T. ME 89	1780			
		27	91	32391	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	2120	125101/91	125101/91	RUIGOMEZ FEREZ ELOIMA	28	89	938	89	280899	21189	271089 INC. VALOR TERR 89	13077	
15819/91	RADA BARRIO ANTONIO	27	91	45698	91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	14000	125101/91	125107/91	RUIZ ARCE EMILIO	995	91	110506	91	161191	231291	231291 I FISCAL INDUST 91	12120	
								T O T A L	14000	125107/91	125110/91	RUIZ BEVIDE PABLO	995	91	973209	91	161191	231291	231291 BIENES INMUEBLE 91	15289	
98782/91	RAMOS MANGAS ESTHER	22	89	651	89	300689	70889	20889 INC. VALOR TERR 89	33538	125110/91	16667/91	RUIZ CALLEJA ARMANDO	992	91	110205	91	161191	231291	231291 I FISCAL INDUST 91	12122	
								T O T A L	33538	23549/91	23549/91	RUBIN CAMPORREDONDO JOSE M	53	90	23159	89	240590	250590	240590 TERRAZAS, MIRAD 90	380	
14620/91	RECIO LOPEZ LUIS ANTONIO	21	88	2181	88	160488	210688	210688 VEHICULOS T. ME 88	4865	125072/91	992	91	110205	91	161191	231291	231291 I FISCAL INDUST 91	12502			
		21	88	25785	88	160488	210688	210688 VEHICULOS T. ME 88	4865		15	89	6503	89	300489	160589	160589 VEHICULOS T. ME 89	1780			
		15	89	1617	89	300489	160589	160589 VEHICULOS T. ME 89	5010	125101/91	125107/91	RUIGOMEZ FEREZ ELOIMA	995	91	973209	91	161191	231291	231291 BIENES INMUEBLE 91	15289	
		15	89	59810	89	300489	160589	160589 VEHICULOS T. ME 89	5010		125107/91	125110/91	RUIZ ARCE EMILIO	992	91	110506	91	161191	231291	231291 I FISCAL INDUST 91	12120
		61	90	1353	90	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME 90	5400		125110/91	16667/91	RUIZ CALLEJA ARMANDO	995	91	973209	91	161191	231291	231291 BIENES INMUEBLE 91	15643
		61	90	60954	90	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME													

Expedi/A.M	Apellidos y Nombre	Care/A.M Recibo/A.M	F.U.DP	F.Carg	F.Apre	Concepto	A.M	Importe	Expedi/A.M	Apellidos y Nombre	Care/A.M Recibo/A.M	F.U.DP	F.Carg	F.Apre	Concepto	A.M	Importe
86723/91	SALAS PEREZ JOSE	27 91	33378 91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	5720		12906/91	SOLANO TRASTORZA FILOMENA	15 89	1364 89	300489	160589	160589 VEHICULOS T. ME 89	1780	
		995 91	14102 91	161191	231291	231291 BIENES INMUEBLE 91	6889				15 89	2489 89	300489	160589	160589 VEHICULOS T. ME 89	5010	
						TOTAL	12609				61 90	1144 90	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME 90	2000	
117373/91	SALAS RUIZ RODOLFO	83 90	91587 90	161190	301190	291190 BIENES INMUEBLE 90	6682		17716/91	SOLAR VIOTA M ANGELES	61 90	43514 90	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME 90	5400	
		995 91	14407 91	161191	231291	231291 BIENES INMUEBLE 91	7016			27 91	41868 91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	5720		
						TOTAL	13698							TOTAL	10910		
51815/91	SHINK VIAN NORDER PETER	83 90	113308 90	161190	301190	291190 L FISCAL INDUST 90	11328		27464/91	SOLORZANO PANDO CELESTINO	21 88	15194 88	160488	210688	210688 VEHICULOS T. ME 88	4865	
						TOTAL	11328				15 89	11601 89	300489	160589	160589 VEHICULOS T. ME 89	5010	
127059/91	SAN EMETERIO PASCUA ANA ROSA	992 91	115110 91	161191	231291	231291 L FISCAL INDUST 91	12120			61 90	9096 9d	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME 90	5400		
						TOTAL	12120							TOTAL	15275		
112070/91	SAN EMETERIO VEGA FRANCISCO J	61 90	22290 90	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME 90	5400		127104/91	SOTO GARCIA MARIA ISABEL	992 91	121902 91	161191	231291	231291 L FISCAL INDUST 91	12120	
		27 91	59554 91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	5720							TOTAL	12120		
						TOTAL	11120										
24280/91	SAN MARTIN QUEVEDO EDUARDO	21 88	21814 88	160488	210688	210688 VEHICULOS T. ME 88	4865		14615/91	SOTO MIROÑES RAFAEL	61 90	1346 90	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME 90	2000	
		15 89	17462 89	300489	160589	160589 VEHICULOS T. ME 89	5010			27 91	1063 91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	2120		
		61 90	13842 90	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME 90	5400							TOTAL	4120		
		27 91	12787 91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	5720		77009/91	SUAREZ MARTINEZ M FRANCISCA	26 88	1936 88	150788	111088	90988 CONT. ESPECIALE 88	1270	
						TOTAL	20995				36 89	116604 89	161189	281289	261289 L FISCAL INDUST 89	12000	
71537/91	SAN MARTIN SALAS MANUEL	21 88	19376 88	160488	210688	210688 VEHICULOS T. ME 88	4865			85 90	919 89	231190	41290	231190 B. I. URBANA CE 90	754		
		15 89	15272 89	300489	160589	160589 VEHICULOS T. ME 89	5010			85 90	920 89	231190	41290	231190 B. I. URBANA CE 90	1258		
		61 90	12033 90	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME 90	5400			85 90	928 89	231190	41290	231190 B. I. URBANA CE 90	2930		
		27 91				TOTAL	15275			27 91	7713 91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	5720		
										27 91	57853 91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	5720		
71087/91	SAN MIGUEL HIERRO DANIEL	21 88	59386 88	160488	210688	210688 VEHICULOS T. ME 88	4865		60464/91	TAPIA BERMEJO TERESA	27 91	61239 91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	12080	
		15 89	60488 89	300489	160589	160589 VEHICULOS T. ME 89	5010							TOTAL	12080		
		61 90	61598 90	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME 90	5400										
						TOTAL	15275										
125218/91	SANCHEZ CORTES ALGUACIL CARRAS	995 91	26103 91	161191	231291	231291 BIENES INMUEBLE 91	69104		125825/91	TECNICA E INSTALAC.GALICIA S.A	994 91	4608 91	161191	231291	231291 RADICACION 2-ST 91	10328	
						TOTAL	69104							TOTAL	10328		
103872/91	SANCHEZ DIEGO CONSUELO	36 89	164212 89	161189	281289	261289 BIENES INMUEBLE 89	4214		105344/91	TOBALINA BENITO JESUS LUIS	28 91	45512 91	300491	50691	50691 RADICACION 1-ST 91	12571	
		83 90	23929 90	161190	301190	291190 BIENES INMUEBLE 90	6322			994 91	4657 91	161191	231291	231291 RADICACION 2-ST 91	12571		
		995 91	26503 91	161191	231291	231291 BIENES INMUEBLE 91	6638							TOTAL	25142		
72463/91	SANCHEZ ESCALADA MARIA LUZ	36 89	43450 89	161189	281289	261289 RADICACION 2-ST 89	432		92003/91	TOCA ABASCAL MANUEL	10 89	1013 89	281288	300389	171289 CONT. ESPECIALE 89	10349	
		61 90	41683 90	300590	280690	270690 RADICACION 1-ST 90	432							TOTAL	10349		
		992 91	116205 91	161191	231291	231291 L FISCAL INDUST 91	12120		82175/91	TORRE CERECEO JESUS MIGUEL	26 88	1118 88	90888	111088	200988 INC. VALOR TERR 88	23622	
						TOTAL	12984										
121446/91	SANCHEZ GOMEZ ALBERTO	27 91	60805 91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	12080		71527/91	TORRE PEREZ DOLORES	21 88	19060 88	160488	210688	210688 VEHICULOS T. ME 88	1730	
						TOTAL	12080			61 90	46536 90	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME 90	5400		
86861/91	SANCHEZ MARIN PIZARRO SANTOS	27 91	48196 91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	12080			27 91	44856 91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	5720		
						TOTAL	12080										
96487/91	SANCHO ACEREDA VICTORIA	19 89	1891 89	30489	200689	190589 CONT. ESPECIALE 89	10417		95819/91	TRABADELO MARTINEZ JOSE MARIA	15 89	53871 89	300489	160589	160589 VEHICULOS T. ME 89	5010	
						TOTAL	10417			61 90	47645 90	300590	280690	270690 VEHICULOS T. ME 90	5400		
										27 91	45976 91	300491	50691	50691 VEHICULOS T. ME 91	5720		
														TOTAL	16130		
86900/91	SANCHO LANDA CONSUELO	34 88	83209 88	161188	271288	251188 BIENES INMUEBLE 88	10676		90935/91	URBANIZADORA PE/ACASTILLO SA	83 90	455 90	161190	301190	291190 VIV. SINTUARIAS		

Expedi/M	Apellidos y Nombre	Care/M	Recibo/M	F.U.D.P	F.Carg	F.Apre	Concepto	M	Importe
10380/91	ZATARAIN IGLESIAS ROBERTO	61 90	9406 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	2400	
		84 90	49438 90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90	29580	
		27 91	8515 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	2540	
		27 91	27930 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	12080	
		27 91	60509 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	12080	
		27 91	60510 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	2960	
		28 91	48460 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91	31320	
							TOTAL	92960	
14300/91	ZAVALA SAINZ JOSE M	21 88	1196 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	4865	
		21 88	21777 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	1730	
		15 89	918 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	5010	
		15 89	17432 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	1780	
		61 90	791 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	5400	
		61 90	13817 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	2000	
		27 91	635 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	5720	
		27 91	12763 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	2120	
							TOTAL	28625	

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

Liquidación de Recargo y Providencia de Apremio: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente."

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c), del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

De REPOSICIÓN ante los Órganos de Recaudación en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitarse cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Núm. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Hasta el día 20 o inmediato hábil siguiente del mes en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria si el día de publicación está comprendido dentro de la primera quincena. Si el día de publicación corresponde a la segunda quincena el plazo de ingreso finalizará el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

Caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Jefe de Recaudación Municipal.

Liquidación de Intereses de Demora: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.



Santander, uno de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.
Firma

92/73544

AYUNTAMIENTO DE REINOSA ANUNCIO

Aprobado por Resolución de la Alcaldía número 589, de 3 de septiembre de 1992, el padrón fiscal del precio público del suministro de agua y de las tasas de basuras y alcantarillado correspondientes al primer semestre de 1992, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas e interponer las reclamaciones que estimen oportunas del 1 al 14 de octubre.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario abarcará del 15 de octubre al 15 de diciembre, ambos inclusive.

El pago de las deudas tributarias se podrá realizar en las oficinas de la Recaudación municipal, sitas en la calle Concha Espina, número 3 bajo, de lunes a viernes, de las nueve a las catorce horas, o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas sin más aviso en vía de apremio, con el recargo del 20 %, devengando, además, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Reinosa, 4 de septiembre de 1992.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

92/75163

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de agosto de 1992, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle sito en la calle El Santuco de Sancibrián, promovido por «Mogrovejo, S. L.» y redactado por el arquitecto don Ramiro Amorrotu de Mesones, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo, en la citada sesión, se acordó que en el caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo.

Santa Cruz de Bezana, 20 de agosto de 1992.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

92/74219

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de agosto de 1992, aprobó inicialmente el estudio de detalle promovido por «Promotora Dávila, S. A.», en un solar urbano en el pueblo de Somo.

Se somete a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Ribamontán al Mar a 1 de septiembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/74210

AYUNTAMIENTO DE CARTES ANUNCIO

La Corporación Municipal de Cartes, en sesión de 29 de mayo de 1992, aprobó inicialmente el estudio de detalle promovido por «Camo, S. L.», relativo a suelo urbano en Santiago de Cartes.

Durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio

en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan, por escrito.

Cartes, 13 de junio de 1992.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

92/54998

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Expediente número 740/91

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 740/91 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», frente a don Ángel Bolado Ntonga y doña María Paz Palacios Gutiérrez, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 23 de noviembre; para la segunda, el día 23 de diciembre, y para la tercera, el día 23 de enero de 1993, todas ellas a sus diez horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo. Tipo para la primera, 11.570.000 pesetas.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3877/0000/18/740/91 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero. Sólo la parte ejecutante.

Cuarta: En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su

extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.^a del artículo 131 de la L. H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

Bien objeto de subastas

Número 437. Corresponde al piso tercero derecha de la casa número 3 de la calle Portugal de esta ciudad de Santander, situada en la planta cuarta de viviendas a la derecha subiendo por la escalera. Es de tipo C y ocupa una superficie aproximada de 68 metros 50 decímetros cuadrados, distribuidos en tres dormitorios, cocina, comedor, hall, pasillo y cuarto de aseo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, tomo 1.797, libro 346, folio 30 y finca 32.102.

Santander a 8 de julio de 1992.—El magistrado-juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/65186

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 27/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 27/92, seguidos a instancias de doña María del Carmen Serrano Martín, contra «Aguas y Jardines de Cantabria, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 23 de septiembre, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Agua y Jardines de Cantabria, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de septiembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/76087

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 43/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 43/92, seguidos a instancias de don Pedro Ortiz Aja, contra «Sociedad Gestora de Edificaciones y Obras, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 24 de septiembre, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Sociedad Gestora de Edificaciones y Obras, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de septiembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/76090

demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de septiembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/76100

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE GETAFE (MADRID)**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 558/89

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número cinco de Getafe (Madrid), en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas número 558/89, sobre lesiones y daños en tráfico, ha acordado emplazar a usted para que en término de cinco días comparezca ante la Audiencia Provincial, plaza de la Villa de París, Madrid, a fin de hacer uso de su derecho en el recurso de apelación admitido en ambos efectos e interpuesto contra la sentencia dictada en dicho juicio, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don José María Girado Rebanal, en concepto de apelado, y hoy en desconocido paradero, previa su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, que firmo, en Getafe a 24 de agosto de 1992.—El secretario (ilegible).

92/74544

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 65/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 65/92, seguidos a instancias de don Vidal Setién Madrazo, contra «Estructuras Hormigón J. M. J., Sociedad Cooperativa», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 30 de septiembre, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Manuel Setién Verde, actualmente en desconocido paradero, y

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958